

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 050-2018-MPV

Virú, 20 de julio del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 013-2018 de fecha 18 de julio del 2018.

VISTO: El OFICIO N° 698-2017-ZR N° V-JER promovido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

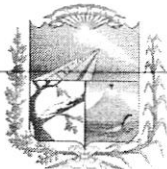
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera;

Que, el artículo 64 de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el artículo 66 de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68 dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, es propietaria del inmueble ubicado en la Manzana F Lote 26 de la Urbanización Las Palmeras de Virú, distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, con un área de 171.89 m², inscrito en la P.E. N° 11063167 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante OFICIO N° 698-2017-ZR N° V-JZR de fecha 21 de junio del 2018 (registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 8166-2018), el Jefe Zonal Registral N° V Sede Trujillo, manifestando que es prioridad de la actual gestión de la SUNARP contar con un terreno para el futuro levantamiento de una Oficina Registradora de Virú la cual se enmarca dentro del proceso de modernización de la gestión del Estado y de la política de desconcentración de los servicios, solicita la donación de predio para local institucional;

Que, mediante INFORME N° 092-2018-MPV-GEPLADET-NEUP de fecha 16 de julio del 2018, opina se someta al concejo municipal para la aprobación de la donación del predio ubicado en la Manzana F Lote 26 de la Urbanización Las Palmeras de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad, inscrita en la P.E. N 11063167 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, siendo el área de 171.89 m2, con un valor arancelario de S/. 11,344.74 soles (base imponible) a favor de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. De ser aceptada la donación del terreno se deberá indicar en el acuerdo municipal el destino que tendrá el bien donado, el motivo por el cual fue donado y el plazo de reversión en caso de incumplimiento. Asimismo deberá autorizarse al Alcalde para que suscriba la Minuta y la Escritura Pública;

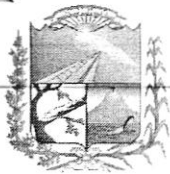
Que, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial a través del INFORME N° 0310-2018-MPV/GEPLADET-JAZ de fecha 16 de julio del 2018, propone la donación del predio solicitado a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA CALIFICADA, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACION a favor de la **ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO**, de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Virú, constituido por el LOTE 26 con un área de 171.89 M2, ubicado en la MANZANA F de la Urbanización Las Palmeras de Virú, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, inscrito en la P.E. N° 11063167 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V-Sede Trujillo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Donación tiene como único y específico objetivo la implementación y puesta en funcionamiento de la Oficina Registral de Virú, de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Virú, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- La Zona Registral N° V Sede Trujillo deberá realizar la construcción de la Oficina Registral de Virú dentro de los cinco años de suscrita la Minuta. El incumplimiento del plazo señalado, ocasionará la resolución inmediata del Contrato de Donación y la reversión de la propiedad del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Ney Helí Gámez Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, firme el acto jurídico de Minuta y Escritura Pública materia de presente donación a favor de la Zona Registral N° V Sede Trujillo.

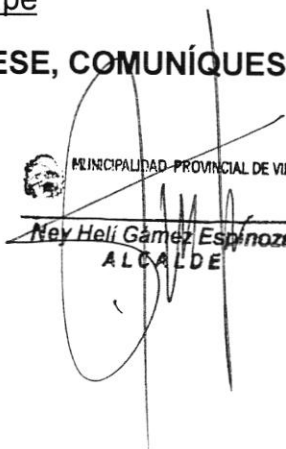
ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de la Donación, se encontrará a cargo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIFUNDIR el presente acuerdo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Regidores (11)
Gerencia Municipal
GEPLADET
Gerencia de Administración
SG. Control Patrimonial
GAJ
OSel
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE